

POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL-07-SST: POLÍTICA DE NO USO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DURANTE LA REALIZACION DE LABORES

I OBJETIVO:

Contar con una política y procedimiento que permita evitar accidentes de trabajo producidos por la distracción que produce el uso de dispositivos electrónicos durante el desarrollo de sus labores.

ALCANCE:

Aplica a todo el personal de la empresa

III RESPONSABILIDAD:

- El trabajador es responsable de no usar dispositivos electrónicos mientras se encuentre operando maquinas, conduciendo montacarga o conduciendo vehículo de la empresa.
- El trabajador es responsable de reportar al compañero que esté utilizando dispositivos electrónicos mientras realiza labores
- Los Jefes de Área tienen la responsabilidad de hacer cumplir dicha prohibición a fin de prevenir accidentes de trabajo.
- El área de Recursos Humanos de la empresa es la responsable, de difundir la presente política, capacitar a los trabajadores respecto a los peligros que representa el uso de dispositivos electrónicos en la realización de labores y sancionar a los trabajadores que incumplan esta.

IV DEFINICIONES:

A fin de poder establecer el procedimiento de forma clara se debe de definir los siguientes términos:

Dispositivo Electrónico: para efectos de esta política entiéndase por este término: celulares, smartphones, auriculares, dispositivos de reproducción de música, audífonos, juegos de video, relojes inteligentes, etc.

Desarrollo de Labores: entiéndase como desarrollo de labores la operación de maquinaria de planta, montacargas y vehículos.

V PROCEDIMIENTO:

1. Informar a los trabajadores sobre los peligros que causa el uso de Dispositivos Electrónicos durante el desarrollo de sus Labores.
2. Se establecen las siguientes medidas para las diferentes áreas de la empresa:
 - a. El personal de Planta tiene prohibido el uso de dispositivos electrónicos sobre todo el uso de auriculares, audífonos, reproductores de música y/o celulares durante el desarrollo de labores, solo podrán hacer uso de estos durante el refrigerio.
 - b. El personal de selección de Castañas tiene prohibido el uso de teléfono celular, sin embargo, en dicha área de trabajo se puede contar con música ambiental.
 - c. El personal Administrativo tiene prohibido el uso de audífonos y/o auriculares y el uso de teléfono celular.
 - d. El personal que maneja vehículos tiene prohibido el uso del celular, auriculares y/o audífonos en el desarrollo de sus labores.
 - e. Se encuentra prohibido el uso de la de la conexión inalámbrica de Internet de la empresa en los dispositivos personales de los trabajadores. Solo podrá hacerlo en casos en los que cuente con autorización expresa de la Gerencia General.

Preparado por	Aprobado por	Fecha
Comité de seguridad y Salud en el Trabajo		

POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**PL-07-SST: POLÍTICA DE NO USO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DURANTE LA
REALIZACION DE LABORES**

3. La Empresa reconoce la importancia y la necesidad de la comunicación de sus trabajadores con sus familias, en virtud de ello, como caso excepcional se podrá hacer uso del teléfono celular para situaciones de emergencia, para lo cual antes de atender y/o hacer la llamada primero deberá de hacer pausa controlada en sus labores. Asimismo, se insta a la conciencia de los trabajadores al uso racional de esta excepción.
4. La violación de lo dispuesto en esta política será sancionada de acuerdo con lo establecido en Reglamento Interno de Trabajo para las faltas graves.
5. Los trabajadores tienen el deber de informar a su Jefe Inmediato si algún compañero está incumpliendo lo establecido en la presente política, el omitir informar será considerado también como incumplimiento, haciéndose acreedor de la sanción respectiva mencionada en el punto 4.

Preparado por	Aprobado por	Fecha
Comité de seguridad y Salud en el Trabajo		